



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019

NUMERO 221

## SEGUNDA PARTE

### SUMARIO :

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

ANEXO IV, Conceptos de Gasto 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.....

3

ANEXO V, Tutela de Derechos 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Estado de Guanajuato.....

15

ANEXO VI, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente al Estado de Guanajuato, Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.....

19

ANEXO VII, Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de Evaluación Integral del Sistema 2019, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

24

ANEXO IX, Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Estado de Guanajuato.....

29

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 36, de modificación múltiple, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Decreto Gubernativo número 2 por el que se crea la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; del Decreto

Gubernativo número 148, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato; del Decreto Gubernativo número 158, por el cual se creó la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo; del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo expedido mediante el Decreto Gubernativo número 159; del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato expedido mediante el Decreto Gubernativo número 218; del Decreto Gubernativo número 189, mediante el cual se constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato; del Decreto Gubernativo número 207, mediante el cual se expide el Estatuto del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato; y por el que se deroga el Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 158, mediante el cual se reestructura la Consejería y Enlace de Gubernatura, como unidad del Gobernador del Estado, contenida en el Decreto Gubernativo número 6.....

37

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

11 Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, a través de la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación de ese Municipio, dirigidas a los propietarios o poseedores que se encuentren ubicados frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banqueta y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican.....

52

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A J. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ.....

63

EDICTO A EDUARDO VILLALOBOS GUTIÉRREZ y/o JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS GUTIERREZ.....

64

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**

COMISIÓN NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud**

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

*Guanajuato*

**ANEXO IV. CONCEPTOS DE GASTO**

*Anexo IV 2019*

**ANEXO IV  
CONCEPTOS DE GASTO  
2019**

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD,  
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2019**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA") y validadas por este, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ("ACUERDO").

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud ("REPSS") en la Tesorería de la Federación ("TESOFE"), o en especie, conforme al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud ("LINEAMIENTOS"), emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la "LGS", se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la "LGS", podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del REPSS, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se especifican a través de los apéndices del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al "REPSS".

El "REPSS", una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del "SISTEMA", en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la "TESOFE", en las partidas habilitadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("COMISIÓN") para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción del concepto de gasto que se refiere en el numeral 1, inciso B del presente

Anexo IV 2019

Anexo. Será responsabilidad de "EL ESTADO" la correcta planeación, programación y ejercicio de los recursos asociados a la cuota social y aportación solidaria federal para la suficiencia del financiamiento del "SISTEMA".

En conjunto con los Lineamientos que emita la "COMISIÓN", para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la "COMISIÓN", mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El apoyo administrativo se deberá incluir en dicho informe pormenorizado posterior a la e.firma en un monto acumulado. El informe deberá enviarse a la "COMISIÓN" de manera mensual.

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la "COMISIÓN".

"EL ESTADO" podrá financiar a través de los establecimientos para la atención médica incorporados al "SISTEMA", otras intervenciones de primer y segundo nivel de atención, no consideradas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ("CAUSES").

## B. CONCEPTOS DE GASTO

### 1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del SISTEMA.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% del recurso se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 ("PEF 2019") y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el numeral cuarto de los "LINEAMIENTOS".

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del "ACUERDO", los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA". Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el "CAUSES", entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación, de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

  
2 de 11

*Anexo IV 2019*

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del "SISTEMA".

"EL ESTADO" por conducto del titular del "REPSS", deberá enviar de manera mensual a la "COMISIÓN", a través del "SIGEFI", el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, cédula profesional para la rama médica, Clave Única de Establecimientos de Salud ("CLUES"), nombre "CLUES", fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la "COMISIÓN" solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

## **2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA".**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del "CAUSES" a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso (a) del PEF 2019 y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los numerales quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", así como con los recursos transferidos en especie, acordados en los apéndices del presente Anexo.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el "CAUSES".

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al "CAUSES", "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del "REPSS" deberá reportar de manera mensual a la "COMISIÓN" a través del "SIGEFI", la totalidad de las adquisiciones realizadas y lo de los bienes recibidos en especie, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el "CAUSES", unidades compradas o recibidas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La "COMISIÓN" podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el "SAT".

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA", establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al "CAUSES" por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del "SISTEMA", y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del "SISTEMA", además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún

*Anexo IV 2019*

supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", deberá informar en el mes de diciembre a la "COMISIÓN" la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Cuando el Estado haya optado por el mecanismo de tercerización o el manejo integral de farmacia a través de una empresa, deberán remitir a la "COMISION", un informe mensual del porcentaje de abasto (medicamentos prescritos contra medicamentos surtidos). Así mismo, deberán remitir a mas tardar el 31 de marzo del 2019, copia del contrato y sus anexos en los que conste el precio unitario de cada medicamento y/o insumo así como el costo del servicio y cualquier otra información que sea parte integral del contrato.

**3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES".**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (iii) del "PEF 2019" y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

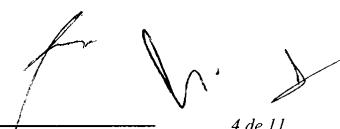
Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el "CAUSES" en beneficio de los afiliados al "SISTEMA".

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el "SIGEFI", las herramientas de trabajo y los Criterios que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la "COMISIÓN" mediante el "SIGEFI", la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente validada. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

La "COMISIÓN" en conjunto con la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud ("SPPS"), promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de medicamentos e insumos de salud pública, asociados al "CAUSES", que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2019 del presente Anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la "SPPS". El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el Artículo 77 Bis 15, fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo-al décimo segundo del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.



*Anexo IV 2019***4. Hasta el 6 por ciento para el Gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del "REPSS" ya contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (IV) y último párrafo del citado inciso (a) del "PEF 2019".

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

Los "REPSS" deberán ajustarse a la estructura administrativa que se encuentra establecida en la cláusula segunda, fracción III, del "ACUERDO".

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación del "REPSS", solicitando la validación a la "COMISIÓN" con base en los criterios que esta emita para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del "REPSS", que realice labores relacionadas con la ejecución del SISTEMA en la entidad, mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la "COMISIÓN", previa validación de la Dirección General de Financiamiento. "EL ESTADO" deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2019, de acuerdo a los criterios difundidos para tal efecto.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Financiamiento mediante las herramientas de trabajo que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del "REPSS", se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

b) Cubrir el gasto de operación del "REPSS", relacionado con las actividades administrativas y operativas concernientes a la afiliación, renovación de la vigencia de derechos, promoción y tutela de derechos. Al efecto "EL ESTADO" deberá presentar la programación de este concepto de gasto para su validación a la Dirección General de Afiliación y Operación mediante el "SIGEFI", conforme a los Criterios Generales que ésta difunda.

Dicha validación se llevará a cabo, previa consulta de la disponibilidad presupuestal a la Dirección General de Financiamiento, para que ésta verifique el apego al porcentaje establecido para este concepto de gasto.

El avance del ejercicio del gasto de operación del "REPSS" deberá reportarse de manera mensual, mediante el "SIGEFI" o herramienta que se disponga para tal fin, con base en la programación validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el porcentaje máximo establecido.

**5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.**

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (b), del "PEF 2019". Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de mantener la acreditación de las unidades médicas del "SISTEMA".

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la "COMISIÓN" a través de la Dirección General de

*Anexo IV 2019*

Financiamiento, el documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la "COMISIÓN" en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al "SISTEMA", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al "CAUSES", y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aún y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2019; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud ("DGPLADES"), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la "COMISIÓN" para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la "COMISIÓN", quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del "SISTEMA", población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud ("CENETEC").

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinan a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La COMISIÓN podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la COMISIÓN.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aún y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contempla dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis de Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los numerales décimo al

*Anexo IV 2019*

décimo segundo de los "LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del "ACUERDO".

#### **6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al SISTEMA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2019 mantener la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al Sistema.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), del "PEF 2019".

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

En apego al artículo 77 bis 9 de la LGS, así como lo establecido en la fracción segunda del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, relativo a la acreditación de capacidad, seguridad y calidad. Será responsabilidad de "EL ESTADO", realizar las acciones necesarias para lograr la acreditación de las unidades médicas que durante 2018 perdieron dicha condición.

#### **7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del "SISTEMA", a través del "PFAM".

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del "CAUSES" que el "PFAM" puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del PFAM, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual (Costo en pesos)		
Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	114	\$214.27
1	114	\$214.27
2	125	\$260.57
3	125	\$260.57

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del "REPSS" en coordinación con el responsable estatal de la operación del PFAM, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del "REPSS", presentará a la "COMISIÓN" para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2019. Misma que deberá contener:

*Anexo IV 2019*

- a) Cálculo de cápitulos
- b) Programa Operativo Anual

#### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo e implementación de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", incluyendo el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) establecido por la Secretaría de Salud, el cual será proporcionado a los SESA por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la cual también tendrá a su cargo la validación de dicha implementación; y a contenidos relacionados con la infraestructura física; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico ("ECE"), la autorización será emitida por la "DGIS" y por la COMISIÓN, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Para dichas autorizaciones, el "EL ESTADO" deberá presentar a la "COMISIÓN", un informe pormenorizado respecto de los recursos utilizados para dichas adquisiciones durante el año anterior, tanto de los avances como del resultado en su implementación.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa consulta a la Dirección General de Financiamiento, para corroborar que el monto solicitado este incluido en el Programa de Gasto presentado por "EL ESTADO", en caso contrario el Área correspondiente informará a "EL ESTADO" lo procedente.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los criterios que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al "ECE" autorizado para demostrar el avance físico – financiero de dichos proyectos.

#### **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el "CAUSES"; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la "COMISIÓN", los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del "CAUSES" que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del "ACUERDO". No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica por la prestación

*Anexo IV 2019*

de servicios de salud brindados a los beneficiarios del "SISTEMA" fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegaran a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

#### **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del "CAUSES" a los beneficiarios del "SISTEMA" de "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del "SISTEMA" para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

"EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del "SISTEMA" atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegaran a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

#### **11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del "SISTEMA", con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del "CAUSES".

#### **INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con el artículo 33, apartado B del "PEF 2019", "EL ESTADO" a través del "REPSS", deberá informar a la "COMISIÓN" de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del "ACUERDO", dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al "REPSS" por parte de la "DGIS", a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal. Por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el "REPSS" reportará mediante el mecanismo establecido por la "COMISIÓN", máximo 60 días naturales posteriores al cierre de cada

Anexo IV 2019

mes el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la "COMISIÓN", avalados por el Director General del "REPSS" y el Director de Financiamiento del "REPSS" o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2019.

"EL ESTADO" deberá enviar a la "COMISIÓN" la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del "REPSS"), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices de Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 33 del PEF 2019 y del envío de la información en los términos y períodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la "COMISIÓN" y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

"El REPSS" tendrá hasta el 30 de abril de 2020 como plazo máximo para comprobar el recurso del "SISTEMA" correspondiente al 2019.

### C. MARCO JURIDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 Bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, artículo 33.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la "COMISIÓN".

*Anexo IV 2019*

El presente Anexo se firma a los 7 días del mes de febrero de 2019.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez

Secretario de Salud, Director General del  
Instituto de Salud Pública del Estado de  
Guanajuato y Director General del  
Régimen de Protección Social en Salud del  
Estado de Guanajuato

Dr. Héctor Salgado Banda

Secretario de Finanzas, Inversión y  
Administración

**"SALUD"**

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján

Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Dr. José Luis Martínez Cendejas

Coordinador del Régimen de Protección  
Social en Salud del Estado de Guanajuato



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO V. TUTELA DE DERECHOS-2019

## **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE  
SERVICIOS DE SALUD

GUANAJUATO

## **ANEXO V. TUTELA DE DERECHOS-2019**

Anexo I 2019  
Entidad Federativa: Guanajuato

---

**ANEXO V**  
**TUTELA DE DERECHOS 2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA**  
**LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO**

---

De conformidad con los artículos 77 bis 5, Apartado A, fracción XIV, 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y 54 al 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, existe una corresponsabilidad entre la Federación y las entidades federativas respecto de la tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Para tal efecto la Federación a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("CNPSS") contará como mecanismo operativo de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA"), con un Centro de Atención Telefónica ("CAT") que proporcione orientación a los beneficiarios para facilitar el acceso a los servicios de salud y recibir las preguntas, quejas y sugerencias que presenten tanto de la prestación médica como de carácter administrativo, en el ejercicio de sus derechos. El "CAT" estará orientado principalmente para recibir las quejas que deriven del incumplimiento sobre los derechos de los beneficiarios, así como cualquier incumplimiento del proceso administrativo de afiliación; de igual manera, servirá para retroalimentar a los Regímenes Estatales de Protección Social en salud ("REPSS"), para generar acciones correctivas y preventivas que se requieran para la adecuada marcha del Sistema.

El "REPSS" de Guanajuato estará obligado a atender y resolver las solicitudes de intervención que le solicite la "COMISIÓN" como resultado de las preguntas, quejas y sugerencias recibidas de los beneficiarios del "SISTEMA" a través del "CAT", siempre que éstas estén acordes a la cobertura que proporciona el "SISTEMA".

El "REPSS" de Guanajuato, ejecutará los mecanismos para la resolución oportuna de las solicitudes de atención de los beneficiarios de su entidad federativa (quejas, sugerencias, solicitudes de gestión) que la "COMISIÓN" determine. Dichos mecanismos estarán a cargo de los Gestores del Seguro Popular ("GSP") fijos e itinerantes, mismos que deberán apegarse operativamente a las funciones establecidas en el Manual del Gestor que la "CNPSS" emita para tal fin. Dichos gestores serán el enlace entre el establecimiento de salud y los beneficiarios, para facilitar el proceso de atención integral y favorecer el ejercicio pleno de sus derechos; por lo cual las Unidades Médicas del Sistema estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de su función.

Los "GSP", llevarán a cabo la gestión correspondiente ante el prestador de servicios hasta la solución del problema planteado por los beneficiarios, buscando siempre garantizar la tutela de sus derechos, con énfasis en los aspectos relacionados con el acceso efectivo a la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, así como el acceso a los medicamentos asociados a las intervenciones contenidas en el CAUSES.

El "REPSS" de Guanajuato entregará un informe mensual a la "CNPSS", atendiendo a los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Dicho informe deberá contener los siguientes datos:

*Anexo I' 2019**Entidad Federativa: Guanajuato*

- a) Relación de solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, indicando:
1. Fecha de recepción
  2. Motivo que originó la solicitud o queja
  3. La solución y fecha de la misma.
  4. Concentrado de quejas derivadas de falta de surtimiento de recetas o surtimiento incompleto.
  5. Concentrado de quejas derivadas de falta de acceso o falta de acceso oportuno a la atención médica.
  6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal de salud
  7. Concentrado de quejas relacionadas con cobros indebidos por servicios incluidos en el CAUSES
  8. Concentrado de quejas relacionadas con solicitud de medicamento, material de curación u otro insumo médico que debe ser proporcionado por la Unidad Médica de conformidad con las intervenciones aprobadas en el CAUSES.
- b) Relación de solicitudes y quejas de atención interpuestas por los beneficiarios, ante la Comisión y remitidas al REPSS, indicando.
1. Fecha de recepción
  2. Motivo que originó la solicitud o queja
  3. La solución y fecha de la misma.
  4. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos por el personal de la unidad de salud.
  5. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos en el módulo de afiliación y orientación.
  6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal administrativo de la unidad de salud.

El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

**"SALUD"**

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján

Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

**Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez

Secretario de Salud, Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato

Anexo V 2019  
Entidad Federativa: Guanajuato

Por" EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Dr. José Luis Martínez Cendejas  
Coordinador del Régimen de Protección Social en  
Salud del Estado de Guanajuato



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



## **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Guanajuato

### **Anexo VI**

SECRETARÍA DE SALUD  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

11XIANISAPEG-CNPSS-ANEXOVI

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato

## ANEXO VI DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO

Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud

### A. ANTECEDENTES

Con las reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2014, se abre la posibilidad a las entidades federativas, de realizar por conducto de la Federación, a través de la Secretaría de Salud, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, aquellas acciones de infraestructura física en salud, adquisición de equipamiento médico, de telemedicina, de equipos de educación para la salud, de equipos informáticos, la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones, y de mobiliario administrativo, siempre que éste forme parte de proyectos o programas integrales de infraestructura en salud. Lo anterior tiene como finalidad que “**LA SECRETARÍA**” apoye a las entidades federativas en las acciones de infraestructura y equipamiento en salud, como una alternativa más para su desarrollo, con lo cual se fortalezca el Sistema de Protección Social en Salud y en general, la salud de los mexicanos, ello en términos del fundamento jurídico que se señala en la sección siguiente:

### B. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, la Federación, por conducto de “**LA SECRETARÍA**”, podrá acordar con las entidades federativas, que aquélla lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que les corresponda a dichas entidades federativas, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud. Para ello “**LA SECRETARÍA**” se sujetará a lo estipulado en el presente anexo.

El acuerdo de coordinación a que hace referencia el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, es el que celebraron el 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo de la Federación por conducto de “**LA SECRETARÍA**” y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante el “**Acuerdo de Coordinación**”, de cuyo clausulado se desprende lo siguiente:

**“TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

...

**XI.** Ejecutar, a solicitud de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “**EL REGLAMENTO**”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “**EL REGLAMENTO**”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “**EL ESTADO**”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “**LA LEY**” ...”



Anexo VI del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato

**"CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se compromete a:

...  
XV. Acordar con "**LA SECRETARÍA**", cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "**LA LEY**" ...

..."

**"OCTAVA.** Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", "**LAS PARTES**" acuerdan que el procedimiento para que "**LA SECRETARÍA**" lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "**EL REGLAMENTO**", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a "**EL ESTADO**", se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación".

Con base en lo anterior, el referido procedimiento se acuerda en la siguiente sección de este Anexo.

**C. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE TELEMEDICINA Y OTROS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 Bis, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Bajo el amparo del artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Estado de Guanajuato, en adelante "**EL ESTADO**", por cada ejercicio fiscal en el que la Federación deba transferir recursos federales por concepto de cuota social y de aportación solidaria federal, durante el primer trimestre del mismo podrá solicitar a "**LA SECRETARÍA**", que a través de su unidad administrativa competente, se acuerde la realización de acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en adelante "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**".

"**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**" que se acuerden en cada ejercicio fiscal de que se trate, se harán en términos del procedimiento siguiente:

1. "**EL ESTADO**" tomará como base para la programación y ejercicio de dichos recursos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en específico, las disposiciones relativas al Sistema de Protección Social en Salud, que defina las bases relacionadas con el destino de los recursos federales.
2. Asimismo "**EL ESTADO**" deberá analizar el concepto de gasto al que contabilizan "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**", a efecto de atender lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones generales, lineamientos o criterios aplicables emitidos por "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Satisfechos los puntos anteriores, "**EL ESTADO**" por conducto de su Instancia Rectora Local, solicitará a la "**LA SECRETARÍA**" que, a través de su unidad administrativa competente, lleve a cabo "**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**" debiendo adjuntar a dicha solicitud:



*Anexo VI del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato*

- a) La descripción de “**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**”, en el que además de señalar sus características físicas y técnicas, se precise, en su caso, los requisitos administrativos estatales y municipales a cumplir para su ejecución, así como el marco normativo aplicable.
  - b) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la cual manifieste que en caso de que al término del ejercicio fiscal, no se haya concluido con “**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**”, se autoriza a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a utilizar los recursos que le correspondan del siguiente ejercicio fiscal, para lo cual “**EL ESTADO**” se compromete a realizar los ajustes necesarios respecto de la documentación solicitada en el Anexo IV “Conceptos de Gasto” del “**Acuerdo de Coordinación**” y en las demás disposiciones generales a las que hace se referencia en el numeral 2 de este Anexo, así como aquéllos requisitos dispuestos en la normativa aplicable del siguiente ejercicio fiscal.
  - c) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a “**LA SECRETARÍA**”, en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo IV “Conceptos de Gasto” del “**Acuerdo de Coordinación**” y demás normativa aplicable, así como que las acciones a ejecutarse, su fuente de financiamiento serán únicamente los recursos de cuota social y aportación solidaria federal.
4. Una vez que “**LA SECRETARÍA**” reciba la solicitud en los términos planteados en el punto anterior, valorará la posibilidad de asumir su ejecución a través de su unidad administrativa competente, a fin de determinar si procede o no la misma.
5. Para el caso en el que se determine la procedencia, la unidad administrativa competente de “**LA SECRETARÍA**”, lo comunicará vía oficio a “**EL ESTADO**” a través de su Instancia Rectora Local, a efecto de que suscriban el instrumento jurídico específico para la ejecución de “**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**”, conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del “**Acuerdo de Coordinación**”, el cual será incluido como Apéndice del presente Anexo VI, y contendrá, entre otros aspectos, el detalle de los montos a ejercer en “**LAS ACCIONES A DESARROLLAR**”, la validación de las áreas competentes de “**EL ESTADO**” y de la unidad administrativa competente de “**LA SECRETARÍA**”, así como las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para su suscripción, ejecución y entrega.

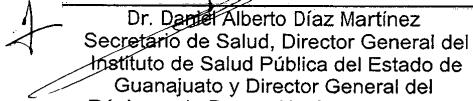
El procedimiento anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud, en correlación con los lineamientos Décimo al Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

El presente Anexo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo cual, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará anualmente su contenido y durante el primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, comunicará formalmente a “**EL ESTADO**” a través del Titular de su Instancia Rectora Local, la confirmación de su contenido o, en su caso, le remitirá para su formalización el documento que sustituirá el presente Anexo.

Anexo VI del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato

El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez  
Secretario de Salud, Director General del  
Instituto de Salud Pública del Estado de  
Guanajuato y Director General del  
Régimen de Protección Social en Salud  
del Estado de Guanajuato

"LA SECRETARÍA"

  
Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján  
Comisionada Nacional de Protección  
Social en Salud

  
Dr. Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y  
Administración



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

## **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO**

*Guanajuato*

### **Anexo VII**

*Anexo VII del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato*

### **ANEXO VII**

#### **“INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA 2019, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO”**

Con fundamento en el artículo 77 bis 6, fracción IV, de la Ley General de Salud, acorde a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, respectivamente, el presente Anexo establece los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral del Sistema de Protección Social en Salud, documento que es firmado por los representantes operativos de “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”.

## INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN 2019

Indicador	Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso Específico	Periodo de Evaluación
Gestión de servicios de salud	1. Satisfacción con los servicios recibidos.	(Número beneficiarios satisfechos con los servicios recibidos / Total de beneficiarios encuestados) X 100	de los beneficiarios satisfechos con los servicios recibidos / Total de beneficiarios encuestados) X 100	Porcentaje	100%	Porcentaje de beneficiarios del SPSS que se sienten satisfechos con la atención y los servicios recibidos.	15%	100%
	2. Satisfacción con el surtimiento de medicamentos.	(Número beneficiarios satisfechos con medicamentos recibidos/ Total de beneficiarios encuestados a los que se les prescribió medicamento) X 100	de los beneficiarios satisfechos con medicamentos recibidos/ Total de beneficiarios encuestados a los que se les prescribió medicamento) X 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de beneficiarios que se encuentran satisfechos con los medicamentos surtidos.	15%	100%
	3. Acceso a los medicamentos prescritos.	(Número de medicamentos surtidos de la receta/ número de medicamentos prescritos en la receta) X 100	de medicamentos surtidos de la receta/ número de medicamentos prescritos en la receta) X 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de medicamentos surtidos con relación a los medicamentos prescritos.	20%	100%

Dirección General	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso específico	Período de Evaluación
<b>4. Seguimiento a la atención de los usuarios mediante el Centro de Atención Telefónica y Contraloría Social en las Entidades Federativas.</b>								
Coordinación con Entidades Federativas	4.1 Comités de Contraloría Social en Salud instalados, e implementación del Sistema Unificado de Gestión a través de Buzones de Atención.	Instalación de comités de Contraloría Social por parte de los OPD REPSS con base a la meta anual establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.						
	4.1 Comités de Contraloría Social en Salud instalados / Meta estatal anual de Comités de Contraloría Social) X 100	Porcentaje	100%					
	(Total de Comités de Contraloría Social en salud activos / Meta anual de Comités de Contraloría Social activos) X 100	Porcentaje	80%					
	(Número de unidades de salud acreditadas con buzones de atención en operación / Número de unidades de salud acreditadas programadas para contar con buzones de atención en la entidad federativa) X 100	Porcentaje	50%					
Financiamiento	4.3 Unidades de salud acreditadas que cuentan con de buzón de atención.	Operación de Buzones de Atención del SUG en unidades acreditadas para dar atención a las "quejas", sugerencias y solicitudes de gestión de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.						
	(Solicitudes atendidas favorablemente / Total de solicitudes recibidas en el Estado procedentes del CAT) X 100	Porcentaje	100%					
<b>5. Seguimiento al Financiamiento</b>								
	5.1 Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal (ASE)	(1- [Día de acreditación / Días del trimestre correspondiente]) X 100	Porcentaje	85%	Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal, conforme a la normatividad aplicable vigente.	20%	100	Trimestral
	5.2 Inversión en Infraestructura física.	(Monto ejercido en fortalecimiento de infraestructura física en 2019 por la entidad de federativa / Total de recursos transferidos por Cuenta Social y Aportación Solidaria Federal de 2019) X 100	Porcentaje	5%	Porcentaje aplicado al fortalecimiento en la infraestructura física de las unidades médicas provenientes a los recursos transferidos por Cuenta Social y Aportación Solidaria Federal 2019.	10%	100	Anual

*Anexo VII del Acuerdo de Coordinación  
Guanajuato*

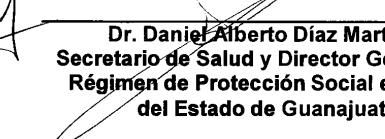
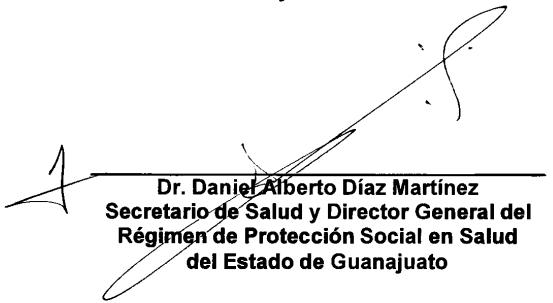
Enteradas "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" del contenido y alcance legal del presente "ANEXO VII" que consta de cuatro fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrica al margen por quintuplicado de conformidad los que en el intervienen, en la Ciudad de México, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**Por la Comisión Nacional de Protección  
Social en Salud**



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján  
Comisionada Nacional de Protección  
Social en Salud.

**Por "El Ejecutivo Estatal"**



Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez  
Secretario de Salud y Director General del  
Régimen de Protección Social en Salud  
del Estado de Guanajuato



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO POPULAR**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

## **Comisión Nacional de Protección Social en Salud**

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

GUANAJUATO

### **Anexo IX**

Y/XIANISAPEG-CNPSS-ANEXO IX

Anexo IX 2019  
Entidad Federativa: GUANAJUATO

**ANEXO IX**  
**APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019**  
**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN**  
**DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO**

**A. RECURSOS CONSIDERADOS.**

De conformidad con los artículos 77 bis 5, inciso B) fracción III, párrafo primero, 77 bis 6 fracción II y III, 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; las entidades federativas deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal (“ASE”) a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud (“SISTEMA”), cuya aplicación de manera transparente y oportuna, para la ejecución de las acciones del “SISTEMA”, corresponde al gobierno de la entidad federativa (“ESTADO”), la integración de la programación presupuestal (aplicación) y el gasto (destino) de los recursos correspondientes de la ASE, se determinarán en las disposiciones reglamentarias, los criterios, metodología y Lineamientos que emita la Secretaría de Salud Federal (“SECRETARÍA”) y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.

Conforme a lo establecido en el lineamiento Décimo, fracción IV, de los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2016, el gasto estatal por persona al año se conformará del gasto estatal acreditabile y las aportaciones líquidas realizadas.

En específico para las Aportaciones líquidas, conforme a los Lineamientos, se atenderá lo siguiente:

**“Aportación líquida.** Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

En caso de que durante el ejercicio fiscal que corresponda, se prevea ejercer recursos por concepto de ASE adicionales a los originalmente presupuestados, éstos deberán ser informados por la entidad federativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (“COMISIÓN”), acompañando la documentación presupuestaria que compruebe la autorización y los movimientos bancarios correspondientes a su realización.

Tratándose de esta modalidad, las entidades federativas deberán notificar a la “COMISIÓN” lo siguiente:

I. Las cuentas bancarias destinadas para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones líquidas en el ejercicio fiscal vigente, y

II. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.”

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (“ACUERDO”), suscrito entre el Ejecutivo de la Federación por conducto de la “SECRETARÍA” y el Ejecutivo del “ESTADO”, establece en sus Cláusulas Cuarta, fracciones X y XVII y Décimo Segunda lo siguiente:

**“CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

X. Aplicar por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (“REPSS”), los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables; ...

Anexo IX 2019  
Entidad Federativa: GUANAJUATO

**XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los **lineamientos** que emita la "SECRETARÍA" en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, ..."

**"DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la "SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL". Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos".

La programación y aplicación de los recursos de la ASE líquida solo serán considerados como acreditados, conforme a lo estipulado en los **Lineamientos**, cuando el "**ESTADO**" cumpla cabalmente lo establecido en el Artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, que señala lo siguiente:

**"Artículo 77 bis 9.- Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.**

*La Secretaría de Salud y las entidades federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad."*

En correlación con lo anterior, también con los Artículos 21, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, que a la letra refieren a lo siguiente:

**"Artículo 21.** Con objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud y establecer criterios homogéneos y transparentes en la atención de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión, que bajo la forma de acuerdo interno, precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención a los beneficiarios del Sistema, y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades."

Con base en lo anterior, los representantes operativos debidamente acreditados de la "SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en integrar al "**ACUERDO**", el presente Anexo IX denominado "**Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019**", con el objeto de estipular en el mismo, la programación y aplicación del gasto al que deberán ser destinados y reportados como ejercidos, los recursos de la Aportación líquida (ASE líquida) del "**ESTADO**" directamente para la ejecución del "**SISTEMA**".

## B. CONCEPTOS DE GASTO DE LAS APORTACIÓNES LÍQUIDAS.

Para la erogación de los Conceptos de Gasto, el "**ESTADO**" dispondrá de las aportaciones en numerario (ASE líquida), que sean transferidas directa y exclusivamente al "**SISTEMA**" en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al **30% del total de la ASE** por persona, que deberá realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.

La ASE líquida deberá integrarse de acuerdo al formato **1A. Programa de Gasto**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019"; el cual se deberá oficializar a la "**COMISIÓN**" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente para reconocer las aportaciones al "**SISTEMA**".

Las aportaciones líquidas deberán erogarse exclusivamente para beneficio del "**SISTEMA**", para fortalecer la prestación de servicios de salud a la persona; de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "**ACUERDO**" del ejercicio fiscal vigente.

Anexo IX 2019  
Entidad Federativa: GUANAJUATO

### 1. Conceptos de Gasto para la aportación de la ASE líquida.

I.	Remuneración al Personal
II.	Fortalecimiento de la Infraestructura Física
III.	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud
IV.	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos
V.	Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica
VI.	Sistemas de Información Automatizados
VII.	Gasto de Operación de los REPSS <sup>1/</sup>
VIII.	Pagos a Terceros por Servicios de Salud
IX.	Gasto Operativo de Unidades Médicas

Hasta el 3%

*"El recurso destinado para este concepto es independiente del regulado por la Dirección General de Afiliación y Operación (DGAO) de la Comisión, por lo que no es necesario una autorización o revisión por parte de la misma."*

Para el gasto de nómina con la ASE líquida, se deberá integrar y presentar la información correspondiente al personal que brinda exclusivamente servicios de salud a la persona de acuerdo al formato **2A. Remuneración al Personal**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El **"ESTADO"** tendrá la responsabilidad y obligación de identificar y llevar a cabo el control adecuado, para no duplicar la integración de la información de la ASE líquida con la información de la ASE acreditable, así como con otras fuentes de financiamiento.

En caso de existir duplicidad, el **"ESTADO"** deberá realizar la reprogramación del gasto de la ASE líquida y/o el reintegro de los recursos correspondientes.

El **"ESTADO"** podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del **"REPSS"**. No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo), para ello deberán utilizarse otras fuentes de financiamiento, de conformidad a lo establecido el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del **"ACUERDO"**.

### C. INFORME DE LA PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS.

El **"ESTADO"**, por medio del **"REPSS"**, deberá informar trimestralmente, el informe del ejercicio del gasto, a través de la plataforma tecnológica "Sistema de Gestión Financiera (**SIGEFI**)", así como en el formato **3A. Ejercicio del gasto**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El **"ESTADO"**, por medio del **"REPSS"**, podrá solicitar y notificar la Reprogramación del Gasto de la ASE líquida conforme a las adecuaciones presupuestales del **"ESTADO"**.

Para efectos de dar seguimiento a la debida aplicación y destino de los recursos de la ASE líquida de el **"ESTADO"**, la **"COMISIÓN"**, a través de la Dirección General de Financiamiento, realizará visitas de supervisión y/o solicitar la documentación que asegure el financiamiento veraz y eficiente del **"SISTEMA"**.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que es remitida a la **"COMISIÓN"**, será responsabilidad del **"ESTADO"**.

En términos del régimen jurídico aplicable, el presente Anexo lo firman por cuadruplicado los representantes operativos debidamente acreditados de **"LAS PARTES"** del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, a los 7 días del mes de febrero de 2019.

Anexo IX 2019  
Entidad Federativa: GUANAJUATO

**ANEXO IX**  
**APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019**  
**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN**  
**DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO**

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

*Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez*

Secretario de Salud, Director  
General del Instituto de Salud  
Pública del Estado de Guanajuato y  
Director General del Régimen de  
Protección Social en Salud del  
Estado de Guanajuato

*Dr. Héctor Salgado Banda*

Secretario de Finanzas,  
Inversión y Administración

**"LA SECRETARÍA"**

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

*Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Lujén*

Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

*Dr. José Luis Martínez Cendejas*

Coordinador del Régimen de  
Protección Social en Salud del  
Estado de Guanajuato

Anexo IX 2019  
Entidad Federativa: GUANAJUATO

## FORMATOS

### 1A. PROGRAMA DE GASTO



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR  
Caja de Seguro Popular  
Instituto Mexicano del Seguro Social

### ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019

#### FORMATO 1A. PROGRAMA DE GASTO

ASE líquida (30%)

ASE Total para el cálculo:

APORTACIÓN LÍQUIDA		
Concepto de Gasto	Monto \$	Porcentaje %
1 Remuneración al Personal		
2 Fortalecimiento de la Infraestructura Física		
3 Acciones de Promoción y Prevención de la Salud		
4 Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos		
5 Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica		
6 Sistemas de Información Automatizados		
7 Gasto de Operación de los REPSS <sup>1</sup>		Hasta el 3% de la ASE Total
8 Pagos a Terceros por Servicios de Salud		
9 Gasto Operativo de Unidades Médicas		
<b>TOTAL</b>		

<sup>1</sup>Se podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del REPSS. No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo).

El Programa de Gasto será financiado exclusivamente con la ASE líquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.

El Programa de Gasto está dirigido a gastos a acciones que brindan prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.

Nota: Los conceptos de gasto integrados en el presente formato serán destinados exclusivamente a favor del Sistema de Protección Social en Salud de la entidad federativa, considerando que dichas aportaciones en número, no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que corresponda realizar en el ejercicio fiscal 2019. Cabe destacar, que dichos recursos estatales se encuentran previstos de manera específica con la debida suficiencia presupuestal autorizada para el citado ejercicio fiscal, asimismo la entidad se compromete a realizar el informe del ejercicio del gasto de las aportaciones líquidas aplicadas al Sistema, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016.

Cuenta bancaria destinada para el uso y manejo de los recursos de la ASE líquida 2019: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DEL  
REPSS

## 2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL



**SEGURIDAD SOCIAL EN GUANAJUATO**  
**EN EL SECTOR PÚBLICO**  
**SEGURIDAD SOCIAL EN GUANAJUATO**

**ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019**  
**FORMATO 2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL**

**Tipo de Unidad Médica**  
Dictamen de acreditación

**REMUNERACIONES AL PERSONAL**

	Municipio	Nombre	CURP / RFC	Puesto	Número de quincena devengada	TOTAL
1						
2						
3						
4						
5						

Este concepto de gasto está financiado exclusivamente con la ASE liquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.

La Remuneración al Personal corresponde a puestos que brindan prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.

**SECRETARIO DE SALUD**

**DIRECTOR GENERAL DEL REPPS**

*✓*  
6 de 7



## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 5o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la función administrativa está a cargo del Poder Ejecutivo, para lo cual se apoya en las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, las cuales contarán con las atribuciones y forma de organización que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato les asigne.

Por otra parte, la Ley en cita refiere, además, la posibilidad jurídica para que el Gobernador del Estado cuente con unidades de asesoría, directamente adscritas a éste, que le auxilien en el desempeño de sus funciones, las cuales podrá suprimir o fusionar, debiendo señalar las obligaciones y atribuciones de las unidades auxiliares que se creen en los decretos y acuerdos relativos.

Es así que, en ejercicio de dichas atribuciones, a través del Decreto Gubernativo número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196, Tercera Parte, del 7 de diciembre de 2012, se constituyó la Consejería y Enlace de Gubernatura, como una unidad del Gobernador del Estado, con la finalidad de brindar asesoría directa al titular del Poder Ejecutivo en la toma de decisiones trascendentales para el estado de Guanajuato. En esta unidad se concentraron las atribuciones de seguimiento a políticas públicas, análisis político y estudios organizacionales de la administración pública; se incorporó, además, a la Coordinación General Jurídica, y se vinculó a la Coordinación General de Comunicación Social a dicha unidad.

De tal forma, la Consejería y Enlace de Gubernatura se conformó por las coordinaciones generales de: a) Estrategia, Análisis y Prospectiva Política; b) Innovación y Buen Gobierno; c) Políticas Públicas; y d) Jurídica.

La finalidad de esta unidad fue la de concentrar las atribuciones de seguimiento a políticas públicas, análisis político y estudios organizacionales de la administración pública, a efecto de lograr una mejor implementación de las políticas públicas en la entidad e impulsar una administración más ordenada y eficiente.

Posteriormente, a través del Decreto Gubernativo número 158, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Segunda Parte, del 28 de junio de 2016, se reestructuró la Consejería y Enlace de Gobernatura para optimizar su operación. Para cumplir con dicho objetivo, se redistribuyeron las atribuciones de las hasta entonces existentes coordinaciones generales de Innovación y Buen Gobierno, de Políticas Públicas, y de Estrategia, Análisis y Prospectiva Política, a fin de que tanto el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, como la Coordinación General de Vinculación y Gestión Gubernamental —la que sustituyó a la otrora Coordinación General de Estrategia, Análisis y Prospectiva Política—, consolidaran sus funciones.

Así también, a través de este Decreto Gubernativo, se creó la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, para que este Poder, a través de los sujetos obligados, diera cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado, y cuyas funciones corresponderían a las que dicha Ley General atribuye a estas unidades en las materias que son su objeto, además de las atribuciones en la materia de archivos.

Finalmente, mediante el Decreto Gubernativo de referencia, se verificó la reestructura orgánica del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, con el objeto de conferirle atribuciones en materia de monitoreo y evaluación de políticas públicas y adscribirlo a la estructura de la Consejería y Enlace de Gobernatura.

Como resultado de estas adecuaciones a la Consejería y Enlace de Gobernatura, ésta quedó conformada por las coordinaciones generales de Vinculación y Gestión Gubernamental y Jurídica, así como por los órganos desconcentrados: el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, al inicio de la presente Administración Pública Estatal, se ha impulsado un nuevo mecanismo de coordinación de acciones y de seguimiento a las líneas de acción transversales que se ponen en marcha para el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman el Programa de Gobierno al que daremos cumplimiento durante nuestro ejercicio constitucional. Para tal objetivo, a través del Decreto Gubernativo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Segunda Parte, del 28 de septiembre de 2018, se creó la Jefatura de Gabinete, como unidad de apoyo del Poder Ejecutivo, para que se encargue de la adecuada vertebración de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente para coordinar la elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales y cuyo titular es nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo.

A esta unidad se le encomendó la coordinación de las dependencias, las entidades y las unidades de apoyo del Poder Ejecutivo para vertebrar y conferir cohesión a sus programas y acciones, especialmente cuando se trate de proyectos transversales y para el seguimiento de las metas y compromisos de los entes gubernamentales.

Conferidas estas atribuciones a la Jefatura de Gabinete, las que parcialmente eran coincidentes con las de la Coordinación General de Vinculación y Gestión Gubernamental de la Consejería y Enlace de Gobernatura, mediante el Decreto Gubernativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 230, Tercera Parte, del 16 de noviembre de 2018, se reformó el Decreto de reestructura de la Consejería y Enlace de Gobernatura, para que los asuntos que hasta ese momento había atendido la Coordinación General de Vinculación y Gestión Gubernamental —unidad que merced a este instrumento dejó de tener vida jurídica—, y que eran compatibles con las atribuciones de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato —de acuerdo a su Decreto Gubernativo de creación—, se atiendan en lo sucesivo por ésta última.

Dadas estas modificaciones a la estructura de las unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, en la que ahora la Jefatura de Gabinete asume las funciones de ente coordinador y vertebrador de acciones en la administración pública estatal, lo procedente es realizar una evaluación de la estructura de las unidades que con esa naturaleza se encuentran directamente adscritas al titular del Poder Ejecutivo, para conformar una estructura eficiente, eficaz y compacta. Para que, por un lado, la Jefatura de Gabinete cumpla con el objeto para el que fue creada; y por otro, que se mantengan las unidades de apoyo estrictamente necesarias para el desarrollo de

las funciones a cargo del Poder Ejecutivo. Y, en cuanto a los órganos desconcentrados Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, éstos conserven tal naturaleza, pero desprendidos de la adscripción administrativa que ahora tienen con respecto a la Consejería y Enlace de Gubernatura.

En este orden de ideas, el Ejecutivo del Estado, a través de directrices y lineamientos que dicte a los titulares de dichos órganos desconcentrados, señalará los supuestos en que, deberán acordar sus programas, acciones y líneas de trabajo, con el titular de la Jefatura de Gabinete.

Por las anteriores consideraciones, se ha determinado la extinción de la Consejería y Enlace de Gubernatura como unidad de apoyo del Gobernador del Estado.

Ahora bien, por lo que hace a la Coordinación General Jurídica, al tener como una de sus principales atribuciones la representación jurídica tanto del Estado como del Gobernador, en tanto se actualiza la normativa que le dio origen y norma su estructura y atribuciones, se mantiene subsistente el instrumento de creación de la misma para el desarrollo de sus facultades, las que se despliegan al amparo de lo establecido en el artículo 5o. párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en el Decreto Gubernativo número 172 — publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Segunda Parte, el 25 de noviembre de 2003—.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 36**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 3, fracciones III y V; y 5, fracción XII; y se **adicionan** los artículos 3, con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, reubicándose la actual fracción VI como fracción XII; 5 bis y 5 ter del Decreto Gubernativo número 2 por el que se **crea la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 195, Segunda Parte, del 28 de septiembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

«Atribuciones

**Artículo 3.** La Jefatura de...

- I. y II. ...
- III. Convocar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones emanados de las reuniones, tanto del gabinete legal, como del gabinete ampliado, y de gabinetes temáticos y de los acuerdos de dependencias en su carácter de coordinadores de Eje;
- IV. ...
- V. Coadyuvar con las instancias competentes en la dirección de la planeación, creación, presupuestación, implementación y operación de los programas, con el objeto de impulsar el mejoramiento integral de la administración pública estatal, y municipal en los términos de los convenios de colaboración y asignación de recursos respectivos;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la planeación, definición y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado;
- VII. Proponer, desarrollar y analizar las políticas públicas, para contribuir a la alineación de las acciones de la administración pública estatal, a las estrategias, acciones y metas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno;
- VIII. Analizar, validar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a las estructuras gubernamentales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como proponer las adecuaciones a dichas estructuras, para que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de aquéllas;
- IX. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos y relevantes que deriven de las líneas de acción y las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, así como los que le instruya el Gobernador del Estado;

- X. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para coadyuvar con el Ejecutivo del Estado para la presentación del informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal ante el Congreso del Estado;
- XI. Dar seguimiento a los temas y gestiones de vinculación con otros estados a través de la Conago y con otras instancias de coordinación en las que participe o promueva el Gobernador del Estado para detonar proyectos de desarrollo regional; y
- XII. Dar seguimiento de todos aquellos asuntos que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo.

**Atribuciones del...**

**Artículo 5. El Jefe de...**

- I. a XI. ...
- XII. Monitorear y evaluar, de manera puntual y periódica, los avances y resultados, y el cumplimiento de los objetivos prioritarios de gobierno;
- XIII. a XX. ...

**Asesoría y asistencia**

**Artículo 5 bis.** La Jefatura de Gabinete, para el cumplimiento de sus atribuciones, tendrá la asesoría y asistencia técnica de la Coordinación General Jurídica, del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, en su carácter de unidades de apoyo del Gobernador del Estado.

Para tal efecto, el Jefe de Gabinete podrá integrar grupos de trabajo para el estudio, opinión y resolución de las acciones, políticas y estrategias que les encomiende el Gobernador del Estado o cuando resulte necesario para la atención de los proyectos estratégicos, prioritarios o transversales de la administración pública estatal.

**Vinculación de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**

**Artículo 5 ter.** La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo tiene la naturaleza jurídica y atribuciones que le conceden las Leyes Generales de

Archivos, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para el Poder Ejecutivo; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y el Decreto de Creación.

El titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo acordará los asuntos de su competencia con el Gobernador del Estado y en su caso, con el Jefe de Gabinete, a este último, además, deberá rendir informes periódicos del quehacer institucional de este órgano desconcentrado.

El Gobernador del Estado dictará las directrices generales bajo las cuales se ejercerán las atribuciones señaladas en el párrafo que antecede.»

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 3, fracciones VIII, XIX y XXIII; se adiciona una fracción XXV al artículo 3 y se reubica la actual fracción XXV como fracción XXVI; y se derogan el segundo párrafo del artículo 1; las fracciones XVIII, XXI, XXII y XXIV del artículo 3; y la fracción IV del artículo 5 del Decreto Gubernativo **número 148**, mediante el cual se reestructura la organización interna del **Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, Segunda Parte, del 11 de marzo de 2016, para quedar en los siguientes términos:

**«Naturaleza jurídica...**

**Artículo 1.** El Instituto de...

**Derogado.**

El Instituto de...

**Atribuciones**

**Artículo 3.** Son atribuciones del...

- I.      a      VII. ....

- VIII.** Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en la elaboración, actualización y evaluación de las políticas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, conurbación interestatal e intraestatal y de zonas metropolitanas;
- IX.** a **XVII.** ...
- XVIII.** **Derogada.**
- XIX.** Dar seguimiento a los procesos de monitoreo y evaluación de las políticas públicas y sus programas y con base en sus resultados, proponer mejoras a los procesos gubernamentales;
- XX.** ...
- XXI.** **Derogada.**
- XXII.** **Derogada.**
- XXIII.** Integrar y proporcionar información estadística relevante que permita conocer la situación que presenta la entidad en el contexto nacional, como insumo para las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;
- XXIV.** **Derogada.**
- XXV.** Apoyar a los órganos colegiados de participación ciudadana en el Sistema Estatal de Planeación; y
- XXVI.** Aquéllas que le determine el Gobernador del Estado.

**Atribuciones del...**

**Artículo 5.** El Consejo tendrá...

- I. a III. ...

**IV. Derogada.**

**V. a VII. ...»**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforman** los artículos 2; 3, párrafo primero; 5, párrafo primero y fracción IV; se **adiciona** una fracción V, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 5; y se **deroga** el párrafo segundo del artículo 1, contenidos en el Artículo Segundo del **Decreto Gubernativo número 158**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, del 28 de junio de 2016; por el cual **se creó la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**, para quedar en los siguientes términos:

*«Naturaleza jurídica...*

**Artículo 1.** La Unidad de...

**Derogado.**

La Unidad de...

*Objeto*

**Artículo 2.** La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo tiene por objeto instrumentar y coordinar las acciones para garantizar el derecho humano de acceso a la información y diseñar e instrumentar la política pública de transparencia al interior del Poder Ejecutivo y proteger los datos personales que obren en su poder, de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; la legislación local en ambas materias, así como la organización y administración del sistema estatal de archivos, en los términos que establece la Ley General de Archivos y la legislación estatal en la materia.

*Atribuciones*

**Artículo 3.** La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo ejercerá las atribuciones que le confieren la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de

Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal en las materias, así como las siguientes:

- I. a VII. ...

**Facultades**

**Artículo 5.** El titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo tiene, además de las facultades que le establecen la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal en las materias, las siguientes facultades:

- I. a III. ...
- IV. Informar al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Jefatura de Gabinete, de las actividades desarrolladas por la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo;
- V. Acordar con el titular del Poder Ejecutivo y en su caso, con el Jefe de Gabinete, los asuntos competencia de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, de conformidad con las directrices generales que emita el Gobernador del Estado;
- VI. Colaborar en el desarrollo de los programas de capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad, protección de datos personales y archivos, para los servidores públicos del Poder Ejecutivo; y
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.»

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman los artículos 4, fracción IV y 5 del **Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo** expedido mediante el **Decreto Gubernativo número 159**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, del 28 de junio de 2016**, para quedar como sigue:

**«Facultades**

**Artículo 4.** El Titular, además...

I. a III. ...

IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar y agilizar la transparencia y el acceso a la información pública en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos y la legislación estatal en las materias, así como de los reglamentos que de ellas derivan;

V. a XI. ...

**Coordinación**

**Artículo 5.** La UTAPE es un órgano desconcentrado del Gobernador del Estado, y se coordinará con el titular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a las directrices generales que fije el Gobernador del Estado.»

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 10 del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato** expedido mediante el **Decreto Gubernativo número 218**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 43, Segunda Parte, del 28 de febrero de 2018**, para quedar como sigue:

**«Organización**

**Artículo 10.** La Utape dependerá del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Asimismo, contará con la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y que permita el presupuesto.»

**ARTÍCULO SEXTO.** Se **adicionan** una fracción XI al artículo 3, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; y un inciso d) a la fracción II del artículo 12, recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes, del **Decreto Gubernativo número 189**, mediante el cual **se constituye el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

«**Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos...

- I. a X. ...
- XI. **Jefatura de Gabinete:** la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;
- XII. a XVI. ...

**Conformación**

**Artículo 12.** El Consejo se...

- I. ...
- II. ...
  - a) a c) ...
  - d) La Jefatura de Gabinete;
  - e) y f) ...
- III. a VI. ...

Cuando alguno de...

Las personas integrantes...»

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 13, párrafo primero, del **Decreto Gubernativo número 207**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 222, Sexta parte del 18 de diciembre de 2017**, para quedar como sigue:

*«Procedimiento para...*

**Artículo 13.** Para determinar la remoción de un consejero ciudadano, el Secretario Técnico deberá instaurar un procedimiento breve, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tenga conocimiento de que se haya verificado cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 11 de este Estatuto, en el que se concederá al consejero ciudadano el derecho de audiencia y para ofrecer pruebas, si así lo desea. Una vez sustanciado el procedimiento, el Secretario Técnico formulará el proyecto de resolución, el cual será sometido a la aprobación del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica.

La resolución que...

Si se determina...»

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se **deroga** el Artículo Primero del **Decreto Gubernativo número 158**, mediante el cual **se reestructura la Consejería y Enlace de Gobernatura, como unidad del Gobernador del Estado**, contenida en el Decreto Gubernativo número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196 Tercera Parte, del 7 de diciembre de 2012.

## TRANSITORIOS

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### ***Abrogación del Decreto Gubernativo de creación de la Consejería y Enlace de Gobernatura***

**Artículo Segundo.** Se abroga el Decreto Gubernativo número 6, mediante el cual se crea la Consejería y Enlace de Gobernatura, como unidad del Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196, Tercera Parte, del 7 de diciembre de 2012.

### ***Coordinación General Jurídica***

**Artículo Tercero.** La Coordinación General Jurídica continuará ejerciendo la función y las atribuciones que le confieren el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Decreto Gubernativo número 172, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Segunda Parte, del 25 de noviembre de 2003, en tanto se expide el Decreto Gubernativo que reestructure su organización interna y atribuciones.

### ***Atribución de la SFIA***

**Artículo Cuarto.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará los ajustes presupuestales para dar cumplimiento al presente Decreto Gubernativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto.,  
a 29 de octubre de 2019.

  
~~DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO~~

  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

### CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle JEREZ DE SERTA tramo comprendido entre las calles BLVD. DELTA – JEREZ DE RÓDANO, de la colonia VALLE DE JEREZ de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el dia 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles JEREZ DE SERTA ESQUINA JEREZ DE RÓDANO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

#### I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

#### II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$ 1,898,167.20 ( UN MILLÓN, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N. )

#### III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle JEREZ DE SERTA tramo BLVD. DELTA – JEREZ DE RÓDANO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

EM. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROS  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

### CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle AURORA BOREAL tramo comprendido entre las calles MADRUGADA – VÍA DE LOS CLAVELES, de la colonia NUEVO AMANECER de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles AURORA BOREAL ESQUINA VÍA DE LOS CLAVELES de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

#### I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICION
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAGE SANITARIO

#### II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$ 1,499,237.27 ( UN MILLÓN, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 27/100 M.N. )

#### III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle AURORA BOREAL tramo MADRUGADA – VÍA DE LOS CLAVELES.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SOR CLARA tramo comprendido entre las calles AV. OLÍMPICA – FRAY RAÚL, de la colonia AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles SOR CLARA ESQUINA FRAY BERNARDO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 6,989,811.96 ( SEIS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**  
Calle SOR CLARA tramo AV. OLÍMPICA – FRAY RAÚL.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ CÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle FRAY RAÚL tramo comprendido entre las calles FRAY TOMÁS – AVENIDA DE ASÍS, de la colonia AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO DE ASÍS de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles FRAY RAÚL ESQUINA 16 DE JULIO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 4,927,866.86 ( CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**  
Calle FRAY RAÚL tramo FRAY TOMÁS – AVENIDA DE ASÍS.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"  
LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle FRISÓN tramo comprendido entre las calles BLVD. GUANAJUATO – POTRERO DEL POZO, de la colonia EL CARMEN CTM de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles FRISÓN ESQUINA PURA SANGRE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 3,942,205.08 ( TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**

Calle FRISÓN tramo BLVD. GUANAJUATO ~ POTRERO DEL POZO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle JUSTICIA SOCIAL tramo comprendido entre las calles TIMOTEO LOZANO – LEVANTAMIENTO REVOLUCIONARIO, de la colonia LIBERTAD de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles JUSTICIA SOCIAL ESQUINA LEVANTAMIENTO REVOLUCIONARIO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 2,702,283.12 ( DOS MILLONES, SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**

Calle JUSTICIA SOCIAL tramo TIMOTEO LOZANO – LEVANTAMIENTO REVOLUCIONARIO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle VALLE DE LOS JILGUEROS tramo comprendido entre las calles BLVD. SIGLO XXI – SAUZALITO, de la colonia VALLE DE LAS AVES de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles VALLE DE LOS JILGUEROS ESQUINA VALLE DE LAS GARZAS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 2,261,681.47 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**

Calle VALLE DE LOS JILGUEROS tramo BLVD. SIGLO XXI – SAUZALITO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle QUINTANAR tramo comprendido entre las calles FRAY RICARDO – PEDRO DE CATANIA, de la colonia AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles QUINTANAR ESQUINA PEDRO DE CATANIA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAGE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 1,684,739.28 ( UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**

Calle QUINTANAR tramo FRAY RICARDO – PEDRO DE CATANIA.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MADRE SIERRA tramo comprendido entre las calles MADRE LUCIA – MADRE AMALIA, de la colonia DIEZ DE MAYO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles MADRE SIERRA ESQUINA MADRE EVA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 4,626,398.11 ( CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**  
Calle MADRE SIERRA tramo MADRE LUCIA – MADRE AMALIA.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GOMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

### CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ANDADOR MADRE SOCORRO tramo comprendido entre las calles BLVD. TIMOTEO LOZANO – TOPAR CON VÍA DEL TREN, de la colonia DIEZ DE MAYO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles ANDADOR MADRE SOCORRO ESQUINA BLVD. TIMOTEO LOZANO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

#### I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

#### II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$ 453,367.73 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N. )

#### III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ANDADOR MADRE SOCORRO tramo BLVD. TIMOTEO LOZANO – TOPAR CON VÍA DEL TREN.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**CONVOCAN**

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MÁRTIRES DE CANANEA tramo comprendido entre las calles H. AYUNTAMIENTO – CORREGIDORA, de la colonia LIBERTAD de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 a las 11:00 A.M. horas en el inmueble ubicado entre las calles MÁRTIRES DE CANANEA ESQUINA HÉROES DE NACOZARI de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

**I.- NATURALEZA DE LA OBRA**

- a).-PAVIMENTACION DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAGE SANITARIO

**II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA**

a).- El costo de las obras es: \$ 1,826,430.70 ( UN MILLÓN, OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N. )

**III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR**  
Calle MÁRTIRES DE CANANEA tramo H. AYUNTAMIENTO – CORREGIDORA.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

LEÓN, GTO. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE  
JESÚS QUIROZ BARROSO  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****E D I C T O****A J. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ**

Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza al juicio relativo al expediente 537/2018, promovido por MA. TERESA ALMANZA VARGAS**, del poblado “CERRO COLORADO”, municipio de **VALLE DE SANTIAGO**, Guanajuato, quien demanda la nulidad de la sucesión que aparece en el Registro Agrario Nacional Delegación Guanajuato, dentro del certificado de derechos agrarios número 1612059, en consecuencia el reconocimiento como sucesora de **LEOPOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.



Guanajuato, Gto., octubre 15 de 2019

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”****LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA**

# EDICTO

**A EDUARDO VILLALOBOS GUTIÉRREZ y/o JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS GUTIERREZ.**

Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza al juicio relativo al expediente 444/2018, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado “JARAL DE BERRIOS II”, municipio de SAN FELIPE, Guanajuato, quien demanda controversia agraria por la nulidad absoluta del acto jurídico (compra venta) que consta en la escritura pública 7658 de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, del protocolo del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número 106 del Estado de México, previniéndosele que deberá producir contestación en la audiencia que tendrá lugar A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.**

Guanajuato, Guanajuato, 23 de octubre de 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 11 GUANAJUATO





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través  
de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera  
electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas  
del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Pùblicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## **AVISO**

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general que, todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá accesar a la Dirección:  
**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral	" 721.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Envíando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitara su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**